



## RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 568 - 2018-MDP

Pichanaqui, de Noviembre, 2018

VISTOS: El Memorandum N° 270-2018-GADM/MDP, Opinión Legal N° 133-2018-GAL/MDP, Informe N° 613-2018-SGTH/GADM/MDP, Informe (CV) N° 054-2018-EPR/SGTH-MDP, Expediente N° 8144-2018-MP/MDP, Carta N° 028-2018-GM/MDP, Informe N° 090-2018-GADM/MDP, Informe N° 066-2018-SEGE-MDP, Informe N° 195-2018-SGTH/GADM/MDP, Informe N° 081-2018-EPR/SGTH/GADM/MDP, Expediente N° 2265-2018-MP/MDP, Expediente N° 257-2017-MP/MDP, de fecha 09 de Enero del 2017, sobre solicitud de pago de Compensación Vacacional del Sr. CHRISTIAN FABIAN GALVAN ORIHUELA, con los documentos adjuntos y los fundamentos expuestos, y;

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 28607 - Ley de la Reforma Constitucional sobre Descentralización, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades; reconocen a las municipalidades distritales la calidad de órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, la autonomía política consiste en la capacidad de dictar normas de carácter obligatorio en los asuntos de su competencia dentro de su jurisdicción; la autonomía económica consiste en la capacidad de decidir sobre su presupuesto, y los destinos de los gastos y las inversiones con la participación activa de la sociedad civil, la autonomía administrativa es la capacidad de organizarse de la manera que más convenga a sus planes de desarrollo local.

Que el artículo 37° de la vigente Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, queda establecido que el régimen laboral de los funcionarios y empleados de los gobiernos locales es el aplicable a la administración pública, esto es el Régimen del Decreto Legislativo N° 276.

Que, el D.S.N° 005-90-PCM-Reglamento de la Ley de Base de la Carrera administrativa y de Remuneraciones en el Art. 102 respecto a la acumulación de periodos vacacionales señala que; "las vacaciones anuales y remuneradas establecidas en la Ley, son obligatorias e irrenunciables, se alcanzan después de cumplir el ciclo laboral y pueden acumularse hasta dos periodos de común acuerdo con la entidad, preferentemente por razones del servicio. El ciclo laboral se obtiene al acumular doce (12) meses de trabajo efectivo, computándose para este efecto las licencias remuneradas y el mes de vacaciones cuando corresponda".

Que, el D.S.N° 005-90-PCM- Reglamento de la Ley de Base de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones en el Art. 104 señala que: "el servidor que cesa en el servicio antes de hacer uso de sus vacaciones tiene derecho a percibir una remuneración mensual total por ciclo laboral acumulado, como compensación vacacional, en caso contrario, dicha compensación se hará proporcionalmente al tiempo trabajado por dozavas partes.

Que, el artículo 102° de la norma legal precitada establece: Las vacaciones anuales y remuneradas establecidas en la Ley, son obligaciones e irrenunciables, se alcanzan después de cumplir el ciclo laboral y pueden acumularse hasta dos periodos de común acuerdo con la entidad, preferentemente por razones de servicio. El ciclo laboral se obtiene al acumular doce (12) meses de trabajo efectivo, computándose para este efecto las licencias remuneradas y el mes de vacaciones cuando corresponda.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI  
PICHANAQUI - CHANCHAMAYO - JUNIN  
"AÑO DEL DIALOGO Y LA RECONCILIACIÓN NACIONAL"

Que, el artículo 104° de la norma legal antes mencionada señala: El servidor que cesa en el servicio antes de hacer uso de sus vacaciones tiene derecho a percibir una remuneración mensual total por ciclo laboral acumulado, como compensación vacacional; en caso contrario, dicha compensación se hará proporcionalmente al tiempo trabajado, por dozavas partes. En caso de fallecimiento, la compensación otorga a sus familiares directos en el siguiente orden excluyente: cónyuge, hijos, padres o hermanos.

Que, mediante Expediente N° 2265-2018-MP/MDP, de fecha 07 de Marzo del 2018, el ex Servidor Municipal Sr. CHRISTIAN FABIAN GALVAN ORIHUELA, solicita el pago de su Compensación Vacacional precisando haber laborado, en los años 2015 y 2016, en el Cargo de ex Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural, del 05 de Enero del 2015 hasta el 30 de Diciembre del 2016, adjuntando copia de las respectivas resoluciones.

Que, mediante Informe N° 195-2018-SGTH/GADM/MDP, de fecha 27 de Marzo del 2018, el Sub Gerente de Gestión y Talento Humano, en atención al Informe N° 081-2018-EPR/SGTH/GADM/MDP, solicita que se determine la fecha de vínculo laboral ya que el servidor municipal no adjunta carta de renuncia y/o resolución de cese por el cargo de confianza, lo cual es importante para determinar el monto de sus beneficios laborales.

Que, con Carta N° 028-2018-GM/MDP, de fecha 26 de Abril del 2018, el Gerente Municipal, solicita al Sr. CHRISTIAN FABIAN GALVAN ORIHUELA, adjuntar carta de renuncia o resolución de cese, para la atención a la solicitud de pago de Liquidación de Beneficios Sociales, en merito a la Resolución de Arcadía N° 013-2015-MDP, donde se le designa en el cargo de Gerente de Desarrollo Urbano y Rural y con Resolución de Alcaldía N°003-2016-MDP, se le ratifica el cargo de confianza.

Que, con el Memorando N° 224-2018-SGTH-GADM/MDP, de fecha 10 de Octubre del 2018, el Sub Gerente de Gestión de Trento Humano, solicita calcular la planilla de Compensación Vacacional del Sr. CHRISTIAN FABIAN GALVAN ORIHUELA, en atención al Expediente N° 8144-2018-MP/MDP, el mismo que adjunta copia de Resolución de Arcadía N° 686-2016-MDP, el cual en el artículo primero da por concluido el cargo de confianza de Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural, concluyendo su designación el 30 de diciembre del 2016.

Que, mediante, Informe N° 613-2018-SGTH/GADM/MDP, de fecha 25 de Octubre del 2018, el Sub Gerente de Gestión y Talento Humano, en atención al Informe (CV) N° 054-2018-EPR/SGTH/MDP, remite el expediente de Compensación Vacacional del Sr. CHRISTIAN FABIAN GALVAN ORIHUELA, para proseguir con el trámite correspondiente, el mismo que concluye otorgar el pago desde el 05 de Enero del 2015 hasta el 30 de Diciembre del 2016, conforme al Cálculo de Planilla de Liquidación de Compensación Vacacional N° 054 - 2018.

Que, con Opinión Legal N° 133-2018-GAL-MDP, el Gerente de Asesoría Jurídica, Abog. José Perez Hinostroza, opina declarar procedente, la compensación vacacional del Sr. CHRISTIAN FABIAN GALVAN ORIHUELA, en su condición de ex Jefe de Limpieza Pública y Áreas Verdes Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural en los años 2018; conforme al Cálculo de Planilla de Liquidación de Compensación Vacacional N° 054 del 2018, previa disponibilidad presupuestal.

Que, con Memorando N° 270-2018-GADM/MDP, de fecha 31 de Octubre del 2018, el Gerente de Administración, Ing. Elmer William Velásquez Chupan, dispone proyectar la Resolución por concepto de Compensación Vacacional a favor del Sr. CHRISTIAN FABIAN GALVAN ORIHUELA, y por todas las consideraciones expuestas.

Por las consideraciones expuestas, al amparo de lo dispuesto en el artículo 20° inciso 6, de la Ley 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, en uso de las atribuciones de las que está investida este despacho de Alcaldía.





**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI**  
**PICHANAQUI - CHANCHAMAYO - JUNIN**  
**"AÑO DEL DIALOGO Y LA RECONCILIACIÓN NACIONAL"**

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- RECONOCER Y AUTORIZAR el pago por concepto de Compensación Vacacional (Vacaciones trucas), a favor del ex servidor municipal Sr. CHRISTIAN FABIAN GALVAN ORIHUELA, en condición de ex Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural, de conformidad a la Planilla de Liquidación de Compensación Vacacional N° 054- 2018, correspondiente desde el 05 de Enero del 2015 hasta el 30 de Diciembre del 2016; en atención a los fundamentos expuestos;

ARTÍCULO 2°.- ENCARGUESE a Gerencia de Administración y Gerencia de Planificación y Presupuesto dar cumplimiento el pago de lo dispuesto por el artículo 1° de acuerdo a la disponibilidad presupuestal.

ARTÍCULO 3°.- NOTIFÍQUESE al ex Servidor Municipal Sr. CHRISTIAN FABIAN GALVAN ORIHUELA, quien se desempeña como ex Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural, correspondiente de los años 2015 al 2016 y hágase de conocimiento a Gerencia Municipal, Gerencia de Administración, Gerencia de Planificación y Presupuesto y Sub Gerencia de Gestión de Talento Humano de la Municipalidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



  
CLAUDIA LAINES AGUILAR  
ALCALDESA